

Flash Impositivo



Nº 043

Noviembre 2015

Novedades nacionales

Resolución 1017/2015 – MTEySS (B.O. 28/10/2015) Homologación de acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina por la parte gremial, y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), por la parte empresaria.

Mediante dicho acuerdo, las partes determinan una contribución patronal por única vez, con fines sociales de \$240, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.

Asimismo, se establece que dicha contribución deberá ser abonada a SETIA, por cada trabajador ocupado al que le sea aplicable el mencionado convenio. El pago se hará efectivo en dos cuotas iguales, la primera con los haberes de enero 2015 y la segunda con los haberes de febrero 2015.

Decreto 2226/2015 (B.O. 29/10/2015) Traslado de feriado.

Se traslada, con carácter excepcional, sólo para el corriente año, el feriado nacional de la Soberanía Nacional establecido para el día 20 de noviembre, al día 27 del mismo mes.

Resolución 993/2015 - CCT (B.O. 29/10/2015) Homologación de acuerdos.

Se declaran homologados los siguientes acuerdos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 18/75:

1. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos Privados De Capital Argentino (Adeba) Conjuntamente Con La Asociación De La Banca Especializada (Abe) Por El Sector Empleador.
2. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La Argentina (Abappra) Por El Sector Empleador.
3. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos De La Argentina (Aba) Por El Sector Empleador.
4. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Caja De Ahorro Y Seguro Sociedad Anónima Por El Sector Empleador.
5. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco)

Por El Sector De Los Trabajadores Y La Caja De Ahorro Y Seguro Sociedad Anónima Por El Sector Empleador.

6. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos Privados De Capital Argentino (Adeba) Conjuntamente Con La Asociación De La Banca Especializada (Abe) Por El Sector Empleador.
7. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos De La Argentina (Aba) Por El Sector Empleador.
8. Entre La Asociación Bancaria (Sociedad De Empleados De Banco) Por El Sector De Los Trabajadores Y La Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La Argentina (Abappra) Por El Sector Empleador.

Resolución General 649/2015 – CNV (B.O. 02/11/2015) Operaciones sobre contratos futuros. Constitución de garantías. Nuevos requisitos.

En concordancia con la normativa establecida por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores establece a través de la norma de referencia los nuevos requisitos sobre la constitución de

Novedades nacionales

garantías para las operaciones sobre contratos de futuros.

Asimismo, la norma en comentario determina que para la constitución de márgenes y otras garantías en operaciones sobre contratos de futuros financieros, la mismas deberán ser constituidas exclusivamente en moneda nacional.

*Decreto 2229/2015 (B.O. 03/11/2015)
Exportaciones para consumo.
Reembolso adicional.*

A través de la norma de referencia se reestablece por el termino de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del mismo, el reembolso adicional a las exportaciones para consumo que fueron canalizadas por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, desde el puerto de San Antonio Este (Provincia de Río Negro) hasta el puerto de Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

*Comunicación “A” 5822 – BCRA.
Entidades financieras. Garantías exigibles. Integración en pesos.
Obligatoriedad.*

A través de esta comunicación, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) dispone la obligatoriedad de la integración en pesos respecto de las garantías exigibles a las entidades financieras a favor del BCRA a los fines de poder operar como su contraparte en la compra venta a término de dólares estadounidenses en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”). De esta forma se limita la posibilidad de integración únicamente en moneda local respecto de las garantías establecidas por la Comunicación “A” 4454.

Asimismo, la mencionada Comunicación establece que las operaciones concertadas hasta el 30/10/2015 podrán mantenerse garantizadas en los porcentajes y activos previamente integrados, no así respecto de las nuevas operaciones, en las que se modifica el porcentaje de la posición abierta computable que deberán cubrir las entidades financieras al cierre de las actividades diarias; lo que consecuentemente deja sin efecto la autorización para operar con una garantía reducida prevista en la Comunicación “A” 4674.

Por último, se dispone que excepcionalmente se permita la integración de garantías en activos diferentes al previsto por la norma, para reemplazar activos que por amortización o precio pierdan su capacidad de garantizar totalmente las operaciones concertadas hasta el 30/10/2015.

Vigencia: A partir del 2 de noviembre de 2015

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 51/2015 – ARBA (B.O. 02/11/2015) Regímenes de Regularización de Deudas. Extensión de la vigencia.

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los siguientes regímenes de regularización:

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores, incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, establecido en la Resolución Normativa 33/2015 - ARBA.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores, incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 34/2015 - ARBA.
- Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se

encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 35/2015 - ARBA.

- Deudas de los Agentes de Recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 11/2015 - ARBA.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 166/2015-DGR (B.O. 30/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Versión 2.0, Release 22 del Aplicativo “Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA”. Aprobación. Se aprueba la Versión 2.0, Release 22 del Aplicativo “Sistema Liquidación Agentes de Retención Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - SiLARPIB.CBA”, estableciendo su uso optativo a partir de la publicación de la norma en comentario y siendo obligatorio el mismo a partir de las Declaraciones Juradas correspondientes al mes de diciembre de 2015.

Asimismo, en el detalle de las retenciones como de las percepciones se incorporan las Operaciones Informativas, que son

aquellas en que los agentes deberán detallar las operaciones de compra o venta realizada con contribuyentes inscriptos en otra jurisdicción.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2015.

Resolución Normativa 168/2015-DGR (B.O. 03/11/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Plazo de acogimiento. Extensión. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, estableciendo que, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial 356/2015, los contribuyentes y/o responsables podrán acceder hasta el 30 de noviembre de 2015 al régimen excepcional de facilidades de pago previsto por el Decreto Provincial 840/2015.

Vigencia: A partir del 31 de octubre de 2015.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley 10.391 (B.O. 16/10/2015) Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales. Importe y anticipo mínimo. Ley Impositiva 9622. Modificación.

Se modifica el Artículo 33° de Ley Impositiva 9622, fijando en el 2% la

Novedades provinciales

alícuota del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales,

Asimismo se incrementa de \$840 a \$1440 el importe mínimo anual y de \$70 a \$120 el importe mínimo por cada anticipo del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales. Quedando exceptuados de tales mínimos los profesionales con antigüedad menor de tres años de obtenido el título profesional.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1414/2015-DPR (B.O. 23/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese. Formalidades, requisitos y condiciones.

Se establecen las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de efectuar los trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese, en el régimen local.

A los efectos de formalizar su inscripción los sujetos deberán presentar los elementos y requisitos enumerados en la presente resolución general.

Asimismo se aprueban el Formulario

F-0010 “Inscripción de Personas Físicas”, el Formulario F-0011 “Inscripción de Personas Jurídicas” y el Formulario IB-205 “Cese de Personas Físicas y Jurídicas”. Dichos formularios tienen carácter de Declaración Jurada y deberán ser utilizadas por los contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por último se deja sin efecto la Resolución General 889/1999.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2015.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 9739 (B.O. 23/10/2015) Régimen de Regularización de Obligaciones. Deudas alcanzadas. Beneficios.

Se establece un Régimen de Regularización de Obligaciones para los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescriptos al 31 de diciembre de 2014, pudiendo acogerse al mismo hasta 180 días corridos posteriores a la fecha de inicio de vigencia de la norma en comentario.

Asimismo, se determina que los contribuyentes y/o responsables podrán acceder al Régimen de Regularización de

Obligaciones para los siguientes tributos y/o conceptos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores y Acoplados y las obligaciones y accesorios de sujetos concursados por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado judicialmente.

Por último, se dispone que las deudas que sean regularizadas por aplicación del régimen en comentario podrán ser canceladas al contado o mediante un plan de pagos, con un máximo de 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que estarán compuestas por capital e intereses. El monto mínimo a pagar por cuota será de \$150 para obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos y de \$100 para el resto de los tributos regularizados.

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 15/2015-DGIP (B.O. 27/10/2015) Facilidades de Pago. Resolución Normativa 1/2011-DGIP. Modificación.

Se modifica el Artículo 163 de la Resolución Normativa 1/2011-DGIP, estableciendo que los contribuyentes y/o responsables que solicitaren Planes de Facilidades de Pago de los Impuestos sobre

Novedades provinciales

los Ingresos Brutos, Inmobiliario, y a los Automotor y Acoplados, a los efectos de la conformación de la solicitud, deberán abonar la primera cuota y ofrecer garantías en caso de que la deuda total, a la fecha de su presentación, supere la suma de \$ 500.000.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 29/2015-DPR (B.O. 02/11/2015) Regímenes de Percepción. Resoluciones General 3/1993 y 12/1993. Modificación.

Se modifica la Resolución General 3/1993, estableciendo que los contribuyentes de alto interés fiscal y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imposables, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de \$50.000.000 anuales, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas, que efectúen a responsables inscriptos o no en el mencionado tributo que cumpla alguna de las condiciones que se determinan en la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos comprendidos por la modificación dispuesta anteriormente y que al 1° de noviembre de 2015 actúen o deban actuar como agentes de retención de la Resolución General 3/1993 y sus modificatorias, deberán inscribirse como agentes de percepción hasta el día 30 de noviembre de 2015, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución General 23/2011-DGR, debiendo comenzar a actuar como tales a partir del 1° de diciembre de 2015.

Por último, se amplía el régimen establecido por la Resolución General 12/1993 para todas las operaciones con responsables del impuesto, así como la ampliación de las operaciones alcanzadas.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 1190/2015-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Incorporación de sujetos.

Se incorporan determinados sujetos al Anexo I y II de la Resolución 689/2014, la cual dejó sin efecto los parámetros de inclusión en el universo de Agentes de Recaudación establecidos en la Resolución 67/2011, modificando la forma de designación de los mismos.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 121/2015-DGR (B.O. 28/10/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de percepción, retención y recaudación. Recaudaciones realizadas a concesionarios representados por la A.C.A.R.A. Base de cálculo de la remuneración.

Se dispone que los agentes de percepción, retención y recaudación designados con encuadre y en el marco de la Resolución General 86/2000, 54/2001, 23/2002, 126/2003 y 176/2003-DGR, deberán realizar a los sujetos concesionarios representados por A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de la República Argentina), las recaudaciones correspondientes tomando como base de cálculo la remuneración establecida para dichos sujetos en el Artículo 1507 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 52/2015 - ARBA. Calendario impositivo. Período fiscal 2015. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Impuesto Inmobiliario Básico de la Planta Urbana Edificada. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de octubre de 2015 inclusive, el plazo para el pago de la cuota cinco del Impuesto Inmobiliario Básico de la Planta Urbana Edificada, establecido en el Anexo I de la Resolución Normativa 71/2014 - ARBA.

Asimismo, se prorroga hasta el 15 de octubre de 2015 los siguientes vencimientos, establecidos en el Anexo V de la Resolución Normativa 71/2014 - ARBA:

- La presentación de las declaraciones juradas y pagos de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- La presentación de las declaraciones juradas y pago de los importes recaudados en concepto de Impuesto de Sellos, por parte de los escribanos públicos obligados a actuar de conformidad con el régimen de

recaudación del citado tributo, respecto de escrituras autorizadas durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2015.

Resolución Normativa 55/2015 - ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes directos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Mecanismo web. Novena Etapa.

Se aprueba la novena etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014, respectivamente, que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1° de octubre de 2015, se encontraran inscriptos en alguno de los códigos que se detallan en la norma de referencia del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria.

Asimismo, los contribuyentes comprendidos, deberán utilizar el citado mecanismo para la presentación de las

declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de octubre de 2015.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1852/2015-ATP. Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 7510. Prórroga.

Se modifican las fechas del Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales, dispuesto por la Ley 7510, el cual comprendía a todas las obligaciones impositivas omitidas por períodos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogando el mencionado período hasta el 30 de junio de 2015, para los contribuyentes locales y/o responsables locales y los comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por infracción a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes.

Asimismo, el acogimiento al mencionado régimen, el cual estaba previsto hasta el 1°

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

de junio de 2015, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Aplicación: A partir del 1° de noviembre de 2015.

PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 24/2015-API.
Régimen de Planes de Facilidades de Pago.
Resolución 680/2015 - ME.
Reglamentación.*

Se reglamenta la Resolución 680/2015 - ME, la cual estableció un Régimen de Planes de Facilidades de Pago, en el que se encuentran alcanzadas las deudas devengadas hasta el último día del mes anterior a la fecha de vigencia de la citada resolución, para los siguientes impuestos y tasas provinciales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural, de Sellos, sobre las embarcaciones, Aportes sociales - Ley 5110, Impuesto a las actividades hípicas - Ley 5317, Tasa retributiva de servicios y Aportes al instituto becario.

Asimismo, se dispone que el citado régimen resulta aplicable a las obligaciones fiscales devengadas hasta el 31 de agosto de 2015, que no hubieran sido pagadas y/o cumplidas a la fecha de vigencia de la Resolución 680/2015 - ME.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina